



RESOLUCIÓN No. 20261016-01

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No HVJIV- CP-02-2026”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA PIOJÓ – ATLÁNTICO En ejercicios de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial a las conferidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E, la Resolución No 5185 de 2013, modificada por el artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y artículo 1 de la resolución 2053 del 01 de octubre de 2025., ley 100 de 1993, Decreto 1621 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que Es obligación de la LA E.S.E. HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA PIOJÓ – ATLÁNTICO adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que la E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÓ - ATLANTICO, es una entidad prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objeto la prestación directa de servicios de salud, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, e integrante al Sistema General de Seguridad Social, sometida al régimen jurídico de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con su régimen jurídico que “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública”.

Que el acuerdo No 04 del 30 de mayo de 2024, por medio del cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la E.S.E, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que este en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionan con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

Que la E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÓ - ATLANTICO, es la única red de servicios de salud de primer nivel, donde se atienden a



todos los pacientes pertenecientes a las diferentes comunidades del Municipio de Piojò y su zona de influencia, así como la población afiliada a las EPS de la localidad, con quienes la E.S.E tiene contrato de la prestación de servicio de salud.

Que la E.S.E en cumplimiento de su actividad misional debe propender por la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado, aunado a esto como entidad que presta servicios de salud se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva todas aquellas actividades de carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la ley 100 de 1993.

Que la sede principal ubicada en la cabecera municipal donde funciona la ESE presenta un gran deterioro en su infraestructura, además esta infraestructura limita el crecimiento hacia nuevos servicios y la calidad en la presentación del servicio de salud a los usuarios. Con la construcción de una nueva sede se busca mejorar la demanda y oferta institucional, además menorar las condiciones en el cumplimiento de su misión institucional y un clima labora en óptimas condiciones.

Que en este orden de ideas la E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ – ATLANTICO, presentó ante el ministerio de salud el proyecto denominado “REPOSICIÓN DE LA INFRESTRUCTURA DEL HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA PIOJÓ – ATLÁNTICO”

Que el Ministerio de salud luego de revisado los aspectos técnicos y jurídicos del proyecto se emitió su aprobación mediante No 001806 de fecha 05 de agosto de 2026, asignado recursos a la E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO por la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 21.405.579.917), distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	%	Valor m²	Área m²	Valor total
Estudios y diseños	—	\$ 200.000	2.533,14	\$ 506.628.000
Interventoría de estudios y diseños	7%	—	—	\$ 35.463.960,00
Construcción edificación principal	—	\$ 7.251.200	2.533,14	\$ 18.368.304.768,00
Urbanismo	—	\$ 571.273	963,79	\$ 550.587.205
Sistema fotovoltaico ON GRID	20% cobertura	\$ 1.144.222	2.533,14	\$ 579.694.903
Interventoría de obra	7%	—	—	\$ 1.364.901.081,33
Sobrecosto logístico	0%	—	—	\$ 0
Valor total del proyecto				\$ 21.405.579.917



Que se debe dar comienzo formal al proceso de contratación por modalidad de convocatoria pública, respaldado con los estudios y documentos previos, y publicar los términos de Condiciones, radicar las propuestas, evaluarlas, notificar sus resultados y suscribir del contrato de rigor.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar el proceso por Convocatoria Publica distinguida con el No. HVJIV-CP-02-2026, tendiente a la selección de una persona natural o jurídica, para la **REPOSICIÓN DE LA INFRESTRUCTURA DEL HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA PIOJÓ – ATLÁNTICO.***

ARTÍCULO SEGUNDO: *fíjese como presupuesto oficial la suma de **VEINTE MIL CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ \$ 20.005.214.876, 00)** incluido IVA, A.I.U. y demás impuestos aplicables y los demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar comprende además todos los gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección.*

ARTICULO TERCERO. *La modalidad de selección corresponde: **CONVOCATORIA PÚBLICA.***

El artículo 31 numeral 31.3 del manual de contratación (acuerdo No 04 del 30 de mayo de 2024), establece:

.. LA CONVOCATORIA PÚBLICA. *Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a Doscientos Ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en adelante mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.*

El proceso de contratación se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 9- 9.2 resolución 5185 de 2013, modificada por el artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y artículo 1 de la resolución 2053 del 01 de octubre de 2025.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA E INFORMACION DEL PROCESO:

(VER TERMINO DE CONDICIONES SECOP II)



ARTICULO QUINTO: Publíquese a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los términos de condiciones y documentos previos del proceso de contratación.

Parágrafo: Convóquese a las organizaciones comunitarias y afines de esta localidad para realizar el control social, durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual que comprende el presente proceso.

ARTICULO SEXTO: El comité de apoyo y de evaluación del proceso de contratación modalidad Convocatoria Publica No. HVJIV-CP-02-2026, estará integrado, el profesional universitario – contador, asesor jurídico externo y asesor profesional externo (arquitecto o ingeniero civil)

ARTICULO SEPTIMO: Incorpórese el Certificado de Disponibilidad No DP00508 del 30 de septiembre de 2026, expedido por el jefe de presupuesto, para respaldar la futura contratación.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Concordia, Magdalena, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

CESAR RODRIGUEZ OSPINO
Gerente